

El Oro

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	U/R	H100	H150	H200	H250	H333	H500	CU100	CU166	CU166A	CRU100	CRU150	E-EC	E-SA	E-RD	E-CT	E-AS	E-T	E-E	L-P-N	M-BOS-N	C-A	AG-BP
4.3 AGRICULTURA.	ENTRE OTROS:																							
	CULTIVO DE "CEREALES" (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAJAS FICULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAQUEY), AGAVES DE FIBRAS (KTLÉS), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	D.G.O.U.																						
4.4 GANADERÍA.	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERÍA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
4.6 SILVICULTURA.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	HASTA 250 M ² POR USO.																						
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES, EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRAS, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	CORTE DE MADERA, PRODUCCIÓN DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
4.8 PESCA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRÍCOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSIDIO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO, CLÍNICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMÍA.	CUALQUIER SUP. POR USO.										CRU100	CRU150											
	CAPTURA DE ESPECIES ACUÁTICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.						H500																
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	ADICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.																						
	INFRAESTRUCTURA																							
5.2 INSTALACIONES EN GENERAL.	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RÍOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	U/R	H100	H150	H200	H250	H333	H500															
	OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.																						
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	U/R						CU100	CU166	CU166A													
	EDIFICIOS ESPECTACULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	U/R																					
5.4 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	U/R																					
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	U/R						H500															
5.5 INSTALACIONES EN GENERAL.	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.																						
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	U/R																					

* SE REQUIERE DICTAMEN ESPECIAL DE LA D.G.O.U.

6.- LAS ÁREAS REMANENTES QUE LLEGARAN A RESULTAR UNA VEZ LLEVADO A CABO LOS RESPECTIVOS DISTRIBUIDORES VIALES PREVISTOS EN EL PLANO E-3 Y E-3A LE SERÁ APLICABLE LA NORMATIVIDAD QUE CORRESPONDA A LOS PREDIOS CON LOS QUE COLINDA.

- 1.- LOS PREDIOS QUE DEN FRENTE A UN CORREDOR URBANO TENDRÁN EL USO COMO TAL, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LO LIMITA.
- 2.- LOS PREDIOS DE UNA ZONA CON UN USO DETERMINADO Y QUE ADEMÁS COLINDAN CON OTRO, PODRÁN ADOPTAR TANTO EL USO DEL SUELO, LA INTENSIDAD MÁXIMA DE APROVECHAMIENTO, OCUPACIÓN DEL SUELO, LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA, EL DIMENSIONAMIENTO DE LOTES Y NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE O EL COLINDANTE, PUDIENDO MEZCLARSE AMBAS NORMATIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SU ACCESO SEA POR LA VIALIDAD QUE LOS LIMITA, ESTO NO SERÁ APLICABLE PARA AQUELLOS PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS NO URBANIZABLES Y EQUIPAMIENTO.

ÁREA URBANIZABLE NO PROGRAMADA
 A efecto de poder incorporar las áreas definidas por los planes de Desarrollo Urbano como Áreas Urbanizables no Programadas, es necesario realizar un estudio (plan de incorporación territorial) en el que se determinen los elementos para su incorporación desde el punto de vista urbano, vial, ambiental, económico, poblacional, integración a la imagen urbana y en materia de protección civil, de tal forma que su incorporación al desarrollo urbano no afecte en forma negativa a la estructura urbana existente. Su incorporación deberá de traer beneficios tanto a la población del centro de población como a la que se prevé ocupará el área a incorporar de tal forma que generó los espacios suficientes para la instalación de equipamiento Regional y Local el cual cubra los resagos existentes y eleve la calidad de vida de la población. Al mismo tiempo, el estudio deberá garantizar la autosuficiencia del área a incorporar, en materia de infraestructura, medio ambiente y servicios.

- 3.- LOS USOS O NORMATIVIDADES DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO O LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES.
- 4.- EL CÁLCULO DE NÚMERO DE VIVIENDAS PARA UN PREDIO SERÁ EL SIGUIENTE:
 CUANDO EN EL PREDIO SE REQUIERE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y DONACIÓN M2 TERRENO H 125 A 3,000 M2 125
 CUANDO EN EL PREDIO NO SE REQUIERE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y DONACIÓN M2 TERRENO H 125 A * 0.6 3,000 M2 125 * 0.6

Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de las autorizaciones de cambios de uso del suelo, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento y de la altura máxima permitida, aprobadas conforme el procedimiento previsto por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México del 1°, de Marzo de 1993 y que hayan sido publicadas en la Gaceta del Gobierno; así como de cualquier otra licencia o autorización relativa al uso y aprovechamiento del suelo que se encuentre vigente y haya sido emitida por autoridad competente antes de la entrada en vigor del presente plan.

5.- LA CLAVE PARA LOS USOS DEL SUELO SERÁ LA SIGUIENTE: H = HABITACIONAL CU = CENTRO URBANO CRU = CORREDOR URBANO	HABITACIONAL H-125-A EQUIPAMIENTOS E-EC-R SA = SALUD Y ASISTENCIA C = COMERCIO A = ABASTO T = TURISMO RD = RECREACIÓN Y DEPORTE CT = COMUNICACIONES Y TRANSPORTE AS = ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	INDUSTRIA I-G-C P = PEQUEÑA M = MEDIANA G = GRANDE N = NO CONTAMINANTE	NATURAL N-PAS-P BAR = BARRANCAS BOS = BOSQUE PAR = PARQUE PAS = PASTIZAL ZR = ZONAS DE RIESGO CA = CUERPOS DE AGUA	AGROPECUARIAS AG-AP-P AP = ALTA PRODUCTIVIDAD MP = MEDIANA PRODUCTIVIDAD BP = BAJA PRODUCTIVIDAD	P = PROTEGIDA N = NO PROTEGIDA
--	--	---	---	--	-----------------------------------